



*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) e Hinojosa Solar, SL, para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto G-O Agrovoltaica. (2022060084)*

Habiéndose firmado el día 3 de enero de 2022, el Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) e Hinojosa Solar, SL para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto G-O Agrovoltaica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) E HINOJOSA SOLAR, SL, PARA EL DESARROLLO DE EXPERIENCIA PILOTO EN PLANTA FOTOVOLTAICA EN EL MARCO DEL PROYECTO G-O AGROVOLTAICA.

3 de enero de 2022.

De una parte, D<sup>a</sup>. Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Javier Raventos Basagoiti con NIF \*\*\*4322\*\*, en nombre y representación de la empresa Hinojosa Solar, SL, con CIF B 66963323, en calidad de Administrador Solidario, con domicilio social en Avenida de la Investigación s/n de Badajoz, Parque Científico Tecnológica de Extremadura (PCTEX), despacho B-03, código postal 06006, en virtud de nombramiento efectuado por escritura de poder realizada en Barcelona el 30 de septiembre de 2021 ante el notario D. Gerardo Conesa Martínez, número de protocolo 2307.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

#### EXPONEN

**Primero.** Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.

- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

**Segundo.** El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, que ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción agraria y ganadera.

**Tercero.** El CICYTEX es una de las entidades participantes en el G-O supra-autonómico AGROVOLTAICA, en virtud de Resolución de 19 de octubre 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan anticipadamente en el año 2020 ayudas para la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOE num 281, 24 de octubre), código identificador del proyecto BDNS 528991, cuya concesión se ha acordado el 18 de octubre de 2021, por Resolución del Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria.

El proyecto G-O AGROVOLTAICA nace con el objetivo principal de transferir soluciones innovadoras y sostenibles en forma de proyectos piloto localizados en Castilla y León, Extremadura y Comunidad Valenciana, destinados a la integración de aprovechamientos agrarios y energéticos en las superficies donde son instaladas plantas fotovoltaicas.

Las diferentes propuestas innovadoras tratarán de preservar, restaurar y mejorar el uso agrario de los suelos en los "huertos solares" de forma que las instalaciones fotovoltaicas no desplacen ni compitan por superficie con las explotaciones agrarias tradicionales.

La doble convivencia entre fotovoltaica y agricultura que se persigue con este proyecto permite reducir el impacto ambiental de las plantas solares a la vez que se generan otros beneficios económicos y sociales en las zonas rurales.

Extremadura se encuentra representada en el proyecto G-O AGROVOLTAICA a través de AGENEX (Agencia Extremeña de la Energía) y CICYTEX (Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura).

**Cuarto.** Que Hinojosa Solar, SL, es una empresa perteneciente a la industria fotovoltaica, comprometida con la sostenibilidad y precursora de actividades agrovoltáicas en sus instalaciones, interesada en colaborar con CICYTEX en el proyecto GO AGROVOLTAICA, mediante la puesta a disposición de CICYTEX durante la vigencia del presente convenio, de parte de la

superficie perteneciente a una planta fotovoltaica, que será destinada a la implementación de medidas agrarias propuestas en el proyecto G-O AGROVOLTAICA, y sin cuya colaboración no sería posible obtener los resultados recogidos en el mismo.

**Quinto.** Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto G-O AGROVOLTAICA.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para el desarrollo de experiencia piloto en planta fotovoltaica en el marco del proyecto G-O AGROVOLTAICA.

##### **Segunda. Fines.**

Desde Extremadura se ha propuesto el uso de la ganadería como herramienta integradora de los aprovechamientos agrarios y energéticos. El uso de la ganadería, generalmente ovina, para el control de la cubierta herbácea espontánea generada en las plantas fotovoltaicas no es nuevo. El ganado ovino tradicionalmente ha sido utilizado para minimizar el riesgo de incendios a través del consumo a diente de la biomasa herbácea existente. El pasto generado en las plantas fotovoltaicas a nivel nutricional suele ser un pasto de baja calidad resultado de una degradación acumulada que provoca rechazos en el consumo por parte del ganado que tienen que ser compensados con largos periodos de aprovechamiento. Esto conduce a situaciones de degradación de suelo que derivan en procesos erosivos que además pueden llegar a tener un impacto sobre el propio rendimiento energético de la planta fotovoltaica por la generación de polvo.

CICYTEX propone un cambio de paradigma en cuanto a la consideración de cubierta herbácea y su mantenimiento en las plantas fotovoltaicas, pasando el ganado ovino de ser mera una herramienta de lucha contra incendios, a un recurso generador de riqueza económica, ambiental y social en las áreas dónde se asientan. Así mismo, se propone la realización de actuaciones agrarias a implementar en plantas fotovoltaicas adaptados al contexto regional, que permitan la compatibilización del aprovechamiento agrario y energético, donde además será analizado el impacto económico, ambiental y social.

**Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.**

Mediante el presente convenio de colaboración, CICYTEX se compromete a través del Área Cultivos Extensivos, Línea cultivos de cubierta y gestión de dehesa de La Orden, a desarrollar las siguientes actuaciones:

- Elección de la zona de la planta fotovoltaica sobre la que implantar los ensayos.
- Muestreos de suelo previo y final del proyecto.
- Ejecución de ensayos en campo: labores previas, abonado y siembra de cubierta vegetal mejorada.
- Aislamiento del ensayo mediante instalación de pastor eléctrico.
- Control y asesoramiento de condiciones de aprovechamiento ganadero.
- Muestreos de cubierta vegetal, composición botánica, producción y calidad de biomasa.
- Transferencia de conocimiento y resultados a los sectores energético y agrario.

**Cuarta. Compromisos adquiridos por Hinojosa Solar, SL.**

Mediante el presente convenio de colaboración Hinojosa Solar, SL, se compromete a:

- Facilitar el acceso a las instalaciones de la planta fotovoltaica, situada en el Polígono 3 parcela 3 del término municipal de Hinojosa del Valle, al personal técnico de CICYTEX para la implantación de ensayos y tomas de muestras
- Suministro y control de las condiciones de aprovechamiento de un rebaño de ovino de al menos 400 cabezas, de la cubierta mejorada atendiendo siempre al criterio marcado por el personal de CICYTEX.
- Abastecimiento de agua para abrevadero del ganado ovino en al menos dos puntos en la zona donde se implantarán las cubiertas vegetales mejoradas.
- Autorizar y facilitar la posible organización de jornadas de transferencia de resultados en la propia planta fotovoltaica en caso necesario.

**Quinta. Contenido económico.**

El presente convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal.



Los costes derivados de implantación del ensayo, muestreos y analíticas son asumidos por CICYTEX con cargo al proyecto G-O AGROVOLTAICA.

**Sexta. Comisión de Seguimiento.**

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

**Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.**

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

**Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las partes podrán formular la denuncia del convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena. Modificación y Resolución de la presente colaboración.**

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado mediante la formalización de la oportuna Adenda, en todo caso la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

**Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente convenio de colaboración a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

Por el CICYTEX

Por Hinojosa Solar, SL

D<sup>a</sup>. CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

D. JAVIER RAVENTOS BASAGOITI